



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 665.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA OFICINA REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONCEPCION PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/06.

ASUNCIÓN, 29 de Agosto de 2011.-

VISTO: La Resolución N° 556/06 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos".

Que por Resolución N° 106 de fecha 21 de junio de 1991, se crean las Oficinas regionales del Ministerio de Industria y Comercio en determinadas ciudades del interior del país y se determinan sus funciones y responsabilidades; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio se encuentra comprometido con el desarrollo del país, a través de la creación de las condiciones necesarias para impulsar y facilitar la actividad industrial y comercial.

Que este Ministerio promueve la descentralización de las actividades a través de las Oficinas Regionales creadas para el efecto en el interior del país.

Que el volumen de las exportaciones realizadas desde la región de Concepción amerita contar con ventanillas locales que permita realizar trámites de exportación.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Oficina Regional del Ministerio de Industria y Comercio de Concepción, a emitir Certificados de Origen y adoptar en lo que corresponda el manual de procedimiento anexo de la Resolución N° 556/06.

Art. 2°.- El exportador o despachante abonará las tasas en concepto de visación y emisión del Certificado de Origen, en la cuenta habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio en el Banco Nacional de Fomento, conforme la Resolución N° 84/89 "Por la cual se aprueba la Escala de Tarifas para la Certificación y Visación de Certificados de Origen", debiendo entregar la boleta original de depósito a la ORMIC al momento de la firma del Certificado de Origen.



[Handwritten signature]
//



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 6655

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA OFICINA REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONCEPCION PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/06.

- 2 -

- Art. 3°.- El Certificado de Origen emitido por la ORMIC estará numerado en forma correlativa, de acuerdo a la codificación emitida por el sistema de la Ventanilla Única de Exportación. En caso de emisión de nuevo certificado en sustitución del anterior, le corresponderá nueva numeración, debiendo abonarse nueva tasa por esa emisión.
- Art. 4°.- Archivar por el término de tres (3) años en las respectivas Oficinas Regionales, a disposición de la Dirección General de Comercio Exterior, una copia del Certificado de Origen, de la Factura Comercial y de la Declaración Jurada del Exportador.
- Art. 5°.- El solicitante del Certificado de Origen es responsable sobre la autenticidad de los datos contenidos en el Certificado de Origen y en la Declaración Jurada del productor final. En caso de comprobarse la falsedad de los mismos, el exportador será suspendido por un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para tramitar Certificados de Origen, sin perjuicio de otras sanciones legales pertinentes.
- Art. 6°.- La codificación para las Oficinas Regionales encargadas de la visación y emisión de Certificados de Origen es la siguiente:

CÓDIGO

ENTIDAD

OC INDUSTRIA Y COMERCIO

ORMIC Concepción

- Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

[Handwritten signature]
2009

[Handwritten signature]